

5 primeros puestos en EBA

TRANSCRIBIR



NO en la web  
ni en  
ni en  
Directora  
Resolución =  
Pasam

0209 -2009-ED

# Resolución Directoral

Lima, 06 FEB 2009

## CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo 015-2004-ED se aprobó el Reglamento de Educación Básica Alternativa como la modalidad encargada de atender a niños, adolescentes, jóvenes y adultos, que por diversos motivos no tuvieron ocasión de continuar y culminar su Educación Básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 542-2005-ED se aprobó el Plan de Conversión de los Centros y Programas de Educación de Adultos a Centros de Educación Básica Alternativa, proceso que culminará el 2010;

Que, por Resolución Viceministerial N° 018-2007-ED se aprobó el Cuadro de Equivalencia de la Educación Básica Alternativa con la Educación Básica Regular y la Educación de Adultos;

Que, por Resolución Directoral N° 0173-2008-ED se aprobó las Orientaciones para la Evaluación de los Aprendizaje en los Ciclos Inicial, Intermedio y Avanzado de Educación Básica Alternativa;

Que, es necesario emitir normas que regulen el proceso de determinación de los cinco primeros puestos de estudiantes que han obtenido los más altos puntajes al concluir el Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa, para efectos de exoneración del proceso de admisión a las Universidades e Institutos de Educación Superior;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; Ley N° 28044 Ley General de Educación y su modificatoria Ley N° 28123; Decreto Supremo N° 51-95-ED, Decreto Supremo N° 002-96-ED, Decreto Supremo N° 015-2004-ED Reglamento de la Educación Básica Alternativa; la Resolución Ministerial N° 0173-2005-ED Reconocimiento de Instituciones Educativas como Centros de Educación Básica Alternativa y la R.D. N° 133-2005-ED Orientaciones para el inicio de la Experimentación de la Educación Básica Alternativa en los CEBA- 2005;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 015-2009-ME/VMGP/DIGEBADPEBA de fecha 06 de febrero del 2009, "Determinación de los cinco primeros puestos de estudiantes que han obtenido los más altos puntajes al concluir el Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa, para efectos de exoneración del Proceso de Admisión a la Universidad o Institutos de Educación Superior Tecnológica", que comprende cinco (5) numerales y forman parte de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio  
de Gestión PedagógicaDirección General de  
Educación Básica Alternativa"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"  
"Década de la Educación Inclusiva 2003 - 2012"**DIRECTIVA N° 015 - 2009 -ME/ VMGP/DIGEB/DPBA****DETERMINACIÓN DE LOS CINCO PRIMEROS PUESTOS DE ESTUDIANTES QUE HAN OBTENIDO LOS MÁS ALTOS PUNTAJES AL CONCLUIR EL CICLO AVANZADO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA****I. FINALIDAD**

Establecer las orientaciones para la determinación de los cinco (5) primeros puestos de estudiantes de Educación Básica Alternativa que han obtenido los más altos puntajes de nivel de logro de aprendizajes, al concluir el Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa, para efectos de exoneración del Proceso de Admisión a las Universidades e Institutos de Educación Superior Tecnológicos.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 2.2 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y sus modificatorias
- 2.3 Decreto Supremo N° 015-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Alternativa
- 2.4 Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias
- 2.5 Resolución Viceministerial N° 0018-2007-ED, Cuadro de Equivalencia de Educación Básica Alternativa con Educación Básica Regular y Educación de Adultos.

**III. ALCANCE**

- 3.1 Dirección General de Educación Básica Alternativa
- 3.2 Direcciones Regionales de Educación
- 3.3 Unidades de Gestión Educativa Local
- 3.4 Centros de Educación Básica Alternativa

**IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

- 4.1 Los Centros de Educación Básica Alternativa, al término del período promocional, determinarán los cinco (5) primeros puestos de estudiantes de la modalidad de Educación Básica Alternativa que hayan obtenido los más altos puntajes al concluir el Ciclo Avanzado de EBA.
- 4.2 El Director del CEBA, designará por Resolución Directoral, una Comisión de Evaluación, integrada por tres docentes con experiencia en la materia, quienes serán responsables de determinar a los estudiantes que han ocupado los cinco (5) primeros puestos con los más altos puntajes como niveles de logro de aprendizaje.
- 4.3 La Comisión de Evaluación elaborará un cuadro de rendimiento académico que consigne los 10 primeros estudiantes que hayan obtenido los más altos puntajes como niveles de logro de aprendizaje, en base a la verificación de las



actas correspondientes (si es en una misma Institución Educativa) o en los certificados de estudios, si hubieran estudiado en distintas Instituciones Educativas.

4.4 El Cuadro de Rendimiento Académico consignará los siguientes datos:

**CUADRO DE RENDIMIENTO ACADÉMICO**

| Nº<br>Ord. | APELLIDOS Y<br>NOMBRES | PUNTAJES POR<br>GRADOS DE<br>ESTUDIO<br>(SUMA DE<br>CALIFICAC.) |    |    |    | PUNTAJE<br>TOTAL | Nº TOTAL<br>DE CALIFICA-<br>CIONES | PUNTAJE<br>PROMEDIO |
|------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------|----|----|----|------------------|------------------------------------|---------------------|
|            |                        | 1º                                                              | 2º | 3º | 4º |                  |                                    |                     |
| 1          |                        |                                                                 |    |    |    |                  |                                    |                     |
| 2          |                        |                                                                 |    |    |    |                  |                                    |                     |
| 3          |                        |                                                                 |    |    |    |                  |                                    |                     |
| 4          |                        |                                                                 |    |    |    |                  |                                    |                     |
| 5          |                        |                                                                 |    |    |    |                  |                                    |                     |
| 6          |                        |                                                                 |    |    |    |                  |                                    |                     |
| 7          |                        |                                                                 |    |    |    |                  |                                    |                     |
| 8          |                        |                                                                 |    |    |    |                  |                                    |                     |
| 9          |                        |                                                                 |    |    |    |                  |                                    |                     |
| 10         |                        |                                                                 |    |    |    |                  |                                    |                     |

.....  
Firma de los miembros que integran la Comisión de Evaluación

4.5 La Comisión de Evaluación, al concluir el trabajo encomendado, remitirá el Cuadro de Rendimiento Académico al Director del CEBA con el informe respectivo, antes de la fecha de clausura del periodo promocional.

4.6 La Comisión de Evaluación, para determinar los 10 primeros estudiantes en el Cuadro de Rendimiento Académico, tomará como base los siguientes criterios:

- Se considerarán los calificativos correspondientes a los 4 últimos grados de estudios del Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa, realizados en forma consecutiva o discontinuada en el mismo o en diversos Centros o Programas Educativos.

- Serán considerados también los estudiantes de Educación Básica Regular y Educación Básica Laboral, cuyos certificados del 7º, 8º y 9º grados fueron otorgados con calificación cualitativa y no cuantitativa, así como los de Educación Secundaria de Adultos.
- Si hubieran estudiantes que hayan realizado el 1er y/o 2do grado de Educación Secundaria de EBR o de Educación Secundaria de Adultos, en los cuales se han trabajado los Planes de Estudios diferentes al de la EBA, se harán las equivalencias respectivas, teniendo en cuenta las orientaciones al respecto.
- Para el caso de los estudiantes de Educación Secundaria de Adultos que dejaron de estudiar uno o más años, no deben haber tenido áreas o asignaturas desaprobadas, ni haber repetido ningún grado o año de estudios;
- Quedan excluidos los estudiantes que hayan aprobado algún grado o año de estudios por Prueba de Ubicación o Estudios Independientes.

4.7 El Puntaje Promedio que permite establecer el orden de mérito, se obtiene dividiendo la suma de los calificativos de todos los grados o años de estudios, entre el número total de estos, con fracción decimal hasta los centésimos.

4.8 El Director del CEBA, bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a la clausura del periodo promocional, remitirá a la UGEL correspondiente la nómina de los cinco (5) primeros estudiantes que al concluir el Ciclo Avanzado han obtenido los más altos puntajes, adjuntando copia certificada del Acta en la que se aprueba el orden de mérito y los Certificados de Estudios debidamente visados.

4.9 Las Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL, procederán a visar los certificados de estudios en el término máximo de los 10 días siguientes a la recepción de la documentación remitida por el Director del CEBA.

4.10 El Director del CEBA, bajo responsabilidad, entregará a los estudiantes beneficiarios sus Certificados Oficiales de Estudios debidamente visados y copia certificada del Acta que aprueba el orden de méritos.

4.11 El Certificado Oficial de Estudios consignará en el dorso la siguiente información:

| GRADO DE ESTUDIOS CURSADOS EN | PUNTAJE POR GRADO DE ESTUDIOS | Nº DE CALIFICACIONES POR GRADO DE ESTUDIOS |
|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------|
| 1º _____                      |                               |                                            |
| 2º _____                      |                               |                                            |
| 3º _____                      |                               |                                            |
| 4º _____                      |                               |                                            |
| <b>TOTALES</b>                |                               |                                            |

PUNTAJE PROMEDIO:..... ORDEN DE MÉRITO:.....

FECHA:.....

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR DE CEBA

4.12 Los estudiantes que hayan ocupado los cinco primeros puestos al finalizar el Ciclo Avanzado de EBA, se harán acreedores a los siguientes beneficios:

- Los dos (2) primeros, serán exonerados del proceso de admisión a las Universidades Públicas o Privadas de su región.
- Los cinco (5) primeros, serán exonerados del proceso de admisión a los Institutos Superiores Tecnológicos de su región.

4.13 Los CEBA de gestión privada se sujetarán a los mismos procedimientos para la determinación de los 5 primeros estudiantes que serán exonerados del proceso de admisión a las Universidades Privadas e Institutos Superiores Tecnológicos.

4.14 En los casos que se presenten EMPATE en el Puntaje Promedio, que determina el Orden de Mérito de los 5 primeros estudiantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Si el empate al Primer Puesto se presentara entre dos estudiantes con igual puntaje hasta la fracción decimal, serán declarados beneficiarios ambos, ocupando en el orden de méritos el Primer Puesto, con el añadido de "Por Empate, sin lugar a Segundo Puesto".
- Si el empate se presentara para determinar el Segundo Puesto, será declarado beneficiario quien haya ocupado mayor número de veces una mejor colocación en todos los grados de estudios de Educación Básica Alternativa.
- Se aplicará Igual procedimiento si el empate se presentara para determinar el Tercer Puesto, procediéndose a declarar a ambos beneficiarios, anotando en el orden de méritos "Tercer Puesto" y el añadido "Por Empate, sin lugar a Cuarto Puesto".
- De igual forma, si el empate se presentara para determinar el Cuarto Puesto, se procede a declarar a ambos beneficiarios, anotando en el orden de méritos "Cuarto Puesto" y el añadido "Por Empate, sin lugar a Quinto Puesto".

## V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

5.1 Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, velarán por el cumplimiento de la presente norma.

Lima, 06 de Febrero del 2009



**CÉSAR AUGUSTO SARA RATTO**

Director General de Educación Básica Alternativa